







PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Auto en vista.—En la villa de Madrid á 8 de Noviembre de 1859 el Sr. D. Luis de Alarcón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, habiendo visto los presentes autos:

Resultando hallarse adeudando al Excmo. Ayuntamiento de esta dicha villa 24 anualidades vencidas en el año próximo pasado del canon establecido en la escritura de dación á censo enfiteusático D. Manuel Aravaca, obrante en los folios del 1 al 14, importantes 6.770 rs.

Resultando estar pactado en la segunda condición de la expuesta escritura, que dentro de satisficere tres plazos seguidos ó rontas perdería el Aravaca el disfrute y posesión de las tierras concedidas á censo por tal escritura y Madrid hiciera de ellas el uso que le pareciera:

Considerando que si bien las indicadas tierras fueron hipotecadas á dos créditos, uno en favor de D. Luis Solá del Castillo y otro en el de la hermandad de María Santísima de la Esperanza, el primero fué satisfecho en el concurso de acreedores de Doña Teresa Hernandez de la Iglesia, y en primer lugar de Doña Juana de la Torre, y en segundo de D. Manuel Aravaca, y respecto del segundo renunció el derecho que tenía contra las repetidas tierras, las cuales han sido tasadas judicialmente en la cantidad de 6.735 rs., ó sean 45 más que lo adeudado hasta fin de 1859 por el canon censual, debiéndose igualmente lo devengado con posterioridad.

S. S. por auto en el infrascripto Escribano del número, digo: Que sin perjuicio de tenerse dicha escritura y declara terminado el contrato de dación á censo consignado en la escritura citada otorgada en esta villa á 48 de Enero de 1858 ante el Escribano de S. M. D. Vicente Francisco Guerrero, volviendo en su consecuencia á adquirir el dominio útil de las tierras á que se contrae el nominado Ayuntamiento, y consolidado aquel con el derecho perteneciente á S. E. para que este uso de júbos dominios á su arbitrio como de cosa propia habida con justo título póniéndose en posesión de las susoexpuestas tierras, á cuyo fin se expida el conductor exhorto, y manda que del resultado de estos autos se libre á la parte de S. E. los testimonios que pidiese, haciendo constar por diligencia en las copias de la referida escritura que corren con ellos y demás partes conducentes, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, haciéndose notorio por medio de edictos como las anteriores providencias, y que además será publicada en el Diario y Gaceta de esta capital y Boletín de la provincia.

Así lo acordó y firma S. S. de que doy fe.—Luis Alarcón.—Felipe José de Ibañe.—Es copia conforme con su original, de que certifico. Y para que conste y se inserte la anterior sentencia en la Gaceta de esta capital, libro la presente que firmo en Madrid á 40 de Noviembre de 1859.—Felipe José de Ibañe. 4948

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Ojaldo Megía, se cita, llama y emplaza, por término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este segundo y último edicto, á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. José María Aguirre, cuyo fallecimiento intestado ocurrió en esta corte el 2 de Enero último, habiéndose presentado ya como acreedores á dichos bienes D. Facundo Aguirre, D. Ramón Torres, como marido de Doña Francisca Aguirre y Doña Juana Aguirre, hermanas; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo fijado, les parará el perjuicio que haya lugar. 5044

D. Nemesio Longué y Molpederes, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Cervera.

Por este pregon y edicto se cita, llama y emplaza á todos los acreedores ignorados y demás personas que se crean tener algún derecho en los bienes de Antonio Agustí y Mateu, de la villa de Grañena, de este partido judicial, el cual ha hecho dimisión de bienes con escritura de 19 de este mes, y le fué admitida por auto de 21 inmediato actual há lugar en derecho, para que el día 29 de Noviembre próximo há lugar en derecho, en el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitido en otro caso á la junta general de acreedores, que tendrá lugar en dicho día y sala de audiencia de este Juzgado.

Cervera 5 de Noviembre de 1859.—Nemesio Longué.—Por mandato de S. S., Juan Elías. 5017

D. Manuel Ríoja, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragón y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente cito, llama y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Don Jaime Ferrandis Treviño y Nasarre, Comandante de infantería, y como tal encargado que fué de la caja de quintos de esta provincia, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado de Guerra y expediente de testamentaria formado al efecto, apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante, entregando la herencia á quien correspondiera y parándose en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1859.—Manuel Ríoja.—Por mandato de S. S., Dr. Joaquín Labrador. 4917

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano del crimen D. Pío del Pozo, se cita, llama y emplaza por una vez y término de 30 días á Antonio Ojaco, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye con otro consorte por lesiones á Manuel Fernandez Cuervo; pues de no verificarlo se suspenderá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4948

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del crimen D. José Izquierdo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Ramón González Díaz, hijo de Oro y de Manolita, ya difuntos, natural de San Acebal, del valle de Oro, en la provincia de Lugo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa á responder: á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue en el referido Juzgado y Escribanía por muerte de Juan Lopez Fernandez, ocurrido el 17 de Agosto próximo pasado; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se suspenderá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 4928

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita y llama por el presente á D. Joaquín de la Peña, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante el Notario D. Federico Alvarez, que habita Travesía de la Ballesta, núm. 8, cuarto principal, á fin de que le sea notificada la adjudicación que se le ha hecho por la junta superior de ventas, de dos casas sitas en la ciudad de Valencia, las cuales remató en 27 de Abril último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en quiebra y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 1859.—Federico Alvarez. 4929

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salinas, se cita por el presente á D. Antonio Calvo y Diaz, vecino de la ciudad de Sevilla, para que en el término de tercero día se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo de la Territorial de esta corte, á dar su declaración en causa que se sigue contra Doña María Josefa Muñoz por haber contraído segundo matrimonio sin hallarse disuelto el primero. 4930

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del Escribano de número Leonciani D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Don Luis Rouis, de nación francesa, y á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fin y muerte de Doña María Adema, esposa de aquel, á fin de que comparezca á usar de su derecho en el expediente de abintestado de dicha señora.

D. Facundo Santos Cid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de esta ciudad y provincia de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Munís, Capitán del quecherman *Peñacastillo*, y vecino de Mundaica, en la provincia de Vizcaya, para que en el término de 30 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo se instruye por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 29 de Octubre de 1859.—Facundo Santos Cid.—Por mandato de S. S., Francisco Abián y Toner. 4933

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llama y emplazo á D. Valentín Bribiesca, capitán que fué del presidio de esta capital, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del que referida á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por malos tratamientos á varios confinados y exacción de maravedís; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo, se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Noviembre de 1859.—José Sabater.—Por mandato de S. S., Ambrosio Padilla Cuerdo. 4964

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llama y emplazo á Manuel Fernandez Perez, alias Bajas, natural de la ciudad de Loja y vecino de Hueltojar, soltero y tratante en lana y pellejos, contra quien y otro consorte se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que referida, sobre robo de un sombrero cañeño y un mulo y una mula de la pertenencia de Juan de Dios Jurado María y su padre Miguel Jurado Ramos, ámbos de esta vecindad, para que en el término de 30 días comparezca en la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel de este partido á oír los cargos que en la causa le resultan y exponer su defensa en la misma; bajo apercibimiento de que pasado el tiempo señalado sin haber comparecido, se suspenderá el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en esta villa de Mancha Real á 9 de Noviembre de 1859.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por su mandato, Juan de Mata Herrera. 4934

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de la villa de Cangas de Ons y su partido.

Hago saber, que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, prendiendo diligencias ejecutivas contra Francisca Casanueva y Josefa Cardin, vecinas de Huesos en este partido, á consecuencia de una certificación librada en 12 de Enero del corriente año por el Escribano de Cámara de S. E. la Audiencia Territorial de esta provincia D. Francisco Izquierdo, de la que consta haber sido condenadas aquellas al pago de costas y gastos del juicio por consecuencia de la causa que se le formó por hurto en este Juzgado, según Real providencia de 24 de Marzo de 1855, ascendiendo las de la Sala á 4579 rs. y 4 cént., y las del Juzgado á 692 rs., resultando embargados en dicha certificación á la Francisca Casanueva, la cocina de la casa de habitación en el sitio de Gulmente, el usufructo de la huertina titulada del Sierron de dos días de bueyes de prado, prado y arbolado, el usufructo de una huerta de prado y castañal en dicho sitio del Sierron de dos días de bueyes cerrados sobre sí, lo que se depositó en D. José González.

Y á fin de que se haga saber á Francisco Cardin Casanueva, hijo de la Francisca, difunta, que se halla ausente, de ignorado paradero, el contenido de dicha certificación, y que á término de tercero día pague las costas que en la misma se mandan exigir, y que en otro caso nombre, dentro del mismo término, por la tasación de los bienes embargados y que se embarguen, con apercibimiento de serle nombrado de oficio, satisfaciendo asimismo las costas que se causen hasta el efectivo pago, he mandado, por auto de este día, la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid con el fin indicado.

Cangas de Ons 28 de Octubre de 1859.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandato de S. S., José Perez Fernandez. 4940

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Trieste 16.—El vapor *Bombay* se ha salvado. Dieron de Constantinopla que se ha reducido á seis millones el presupuesto del Sultan. La Puerta ha dirigido un memorando á las Potencias signatarias del tratado de Paris. Corren voces de que el Prefecto apostólico en Siria había sido asesinado por los kurdos.

Athenas 14.—Las Potencias protectoras piden el pago anual de 900.000 francos á cuenta de los intereses de la Deuda.

Hamburgo 16.—Todas las elecciones de la clase media han recaído en favor de los candidatos del partido liberal.

Viena 16.—Metternich acaba de ser nombrado Embajador de Austria en Paris.

Londres 16.—Por Real orden se ha abolido el castigo corporal en el ejército con ciertas restricciones. Según el *Morning-Post* el Congreso se reunirá dentro de un mes bajo la base de la no intervención.

Nápoles 13.—El Rey enviará representante al Congreso. S. M. ha mandado á sus Agentes diplomáticos y consulares que den pasaporte á los emigrados que quieran volver.

Roma 12.—El Papa envió representante al Congreso.

Paris 16.—Se asegura que no debiendo ser prejuzgadas las cuestiones que han de tratarse en el Congreso, las mismas razones que hicieron que Francia y Cerdeña no ratificasen la elección de Carnignan, hacen que se opongan á la elección de Buoncompagni.

La irresolución de la Inglaterra retarda aún la convocatoria oficial del Congreso de las 14 Potencias, que *La Patrie* afirma tendrá lugar en Paris á petición de Rusia y Austria.

Dicen de Méjico que el partido liberal gana terreno: Se hablaba de un próximo ataque contra Méjico organizado en escala formidable.

El *Diario de los Debates* ha recibido de sus corresponsales de Berlin, el resumen de la circular dirigida por Mr. de Schleinitz, con fecha 30 de Octubre, á los Representantes de Prusia en el extranjero.

Este documento es semejante á los que durante la guerra de Italia expidió el Gobierno prusiano; en él se manifiesta en términos generales que en Breslau los Soberanos de Prusia y Rusia se pusieron de acuerdo acerca de las cuestiones pendientes.

Hé aquí el resumen, añade el mismo periódico, de esta circular confidencial dirigida á los Ministros del Rey de Prusia, acreditados cerca de las diversas cortes extranjeras:

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y para los efectos prevenidos por Real orden de 18 de Julio de 1830, pongo el presente en la ciudad de Cádiz á 30 de Octubre de 1859.—José María Ruiz de Quintana. 4905

En virtud de providencia del Sr. Juez de Hacienda de la provincia, dictada por ante mí en expediente motivado al efecto, se dispone la formación del presente, anunciando el extravío de una lámina de deuda con interés del 5 por 100 á papel con el núm. 47.234 por rs. vn. 16.728 y 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la ciudad de Sanlúcar por Doña Agustina de la Paz, que correspondía á D. Juan Colom, vecino de la expresada ciudad, como Administrador de los bienes de su menor hijo D. Juan Luis.

Y